



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603
MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO

CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA 120603.
DEPENDENCIA SOLICITANTE: FONDO DE CONSTRUCCIONES
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN MODALIDAD: MAYOR CUANTÍA

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño.

2. OBJETO A CONTRATAR: “MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO”

3. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA 120603:

NUMERO DE LA OBSERVACION	NOMBRE DE QUIEN LA PRESENTA Y FECHA DE PRESENTACION.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
1	CONTEIN SAS	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitamos a ustedes que la fecha de cierre sea aplazada al menos con 15 días hábiles.2. Solicitamos a la entidad que el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, ITEM 13.2.20 sea exigido al proponente adjudicatario para la firma del Contrato, y no como requisito HABILITANTE.	<p>Rta. No.1. No ha lugar teniendo en cuenta que las fechas de vigencia del proyecto ante el sistema General de Regalías son perentorias.</p> <p>Rta. No.2. No ha lugar, la solicitud de exigir el requisito de 13.2.20 CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO solo al proponente adjudicatario, ya que la Universidad de Nariño dentro de su autonomía consagrada en la Constitución de Colombia, en el artículo 69, las estableció como un requisito habilitante para valorar que el oferente garantice a la misma, una capacidad de organización mínima, estas condiciones y experiencia del equipo de trabajo son proporcionales con el objeto del contrato, valor, complejidad y plazo estipulado, por lo tanto, el oferente debe aportar los documentos solicitados dentro de la presentación de su oferta.</p>



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603

MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

		<p>3. Solicitamos a la entidad que de ser EXIGIDO algún PERSONAL MINIMO REQUERIDO, solo sean solicitados el DIRECTOR DE OBRA, y el RESIDENTE DE OBRA. Los otros profesionales exigidos adicionales a los anteriormente mencionados en el ítem 13.2.20, sean solo exigidos al PROPONENTE ADJUDICATARIO.</p> <p>4. Solicitamos a la entidad que para el profesional DIRECTOR DE OBRA, la experiencia solicitada para este sea sólo como DIRECTOR DE OBRA y NO como CONTRATISTA. Adicional a esto solicitamos que esta experiencia sea medida por medio de cierta cantidad de contratos con 3.000 m2 de área construida, y NO por medio de años sin restricción de contratos a presentar. Como es solicitado para el RESIDENTE DE OBRA.</p>	<p>Rta. No.3. No ha lugar, ya que se deben evaluar todos los requisitos solicitados antes de adjudicación, esto por cuanto es menester que el futuro contratista cuente tanto con la idoneidad como la capacidad para desarrollar la ejecución del contrato, previa acreditación de las condiciones, esto con el fin de garantizar la transparencia y la valoración en igualdad de condiciones a todos los oferentes, por lo tanto, se deberá cumplir con todo lo establecido en el numeral 13.2.20 CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO.</p> <p>Rta. N.4. Ha lugar parcialmente, se acepta lo concerniente a la forma de acreditación de la experiencia acumulada en tiempo en el numeral 13.2.20 CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO – 1. DIRECTOR DE OBRA – por lo que se aclarará el párrafo que dice a literalidad. “Acreditar una experiencia específica acumulada de mínimo cinco (5) años, dentro de los cuales deberá certificar al menos tres (3) años como director de obra y los dos (2) años restantes podrán ser certificados como contratista de obra:”, por el siguiente texto:</p> <p><u>Demostrar una experiencia específica acumulada de mínimo cinco (5) años, mediante la acreditación de cualquiera de estas dos opciones: 1) acreditar mínimo cinco (5) años como director de obra. 2) acreditar al menos tres (3) años como director de obra y los dos (2) años restantes como contratista de obra.</u></p> <p>Lo demás peticiones en la presente observación, NO se tendrán en cuenta ya que lo solicitado en el presente</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603

MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

		<p>5. Solicitamos a la entidad aclarar si la experiencia HABILITANTE debe ser DIFERENTE a la EXPERIENCIA PONDERABLE.</p> <p>6. Solicitamos a la entidad que para las EXPERIENCIAS HABIITANTE Y EXPERIENCIA PONDERABLE, los códigos solicitados sean cumplidos sea con la suma de las certificaciones y No que cada certificación cumpla con mínimo DOS códigos inscritos en el RUP.</p> <p>7. Teniendo en cuenta la situación actual de Colombia y el mundo, debido al COVID-19, considerando que la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, es una entidad, que tiene la disponibilidad de los recursos para ejecutar el proyecto, que cambien la forma de pago a un anticipo del 30%, y que eliminen el requisito del cupo de crédito, que en estas circunstancias de emergencia, ni las empresas constructoras ni los bancos van a congelar sus posibilidades de crédito en una carta de cupo de crédito. Adicionalmente en estas circunstancias se necesita la liquidez que da el anticipo para ejecutar las obras.</p>	<p>pliego es proporcional con el objeto del contrato, valor, y complejidad de la obra a realizar.</p> <p>Rta. No. 5. Se aclara que la experiencia general habilitante del proponente puede ser la misma experiencia específica ponderable, siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados en el numeral 14.2. del pliego de condiciones y no haya sido objeto de subsanación durante el proceso de revisión de requisitos habilitantes y se diligencie el respectivo anexo solicitado.</p> <p>Rta. No. 6. No ha lugar, los códigos solicitados están directamente relacionados con la actividad a contratar, por tanto, no se acepta dicha solicitud.</p> <p>Rta. No. 7. No ha lugar, el oferente puede escoger la forma de pago es decir puede solicitar pago de anticipo, situación que el estatuto de contratación de la universidad de Nariño lo contempla según acuerdo 026 del 10 de abril de 2019, razon por la cual No se acepta, sin embargo, es perentorio aclarar, que el cupo crédito para la asignación de puntaje debe ser APROBADO, y no se aceptara créditos pre aprobados. Aunado a lo expuesto, la capacidad económica permite garantizar inicios céleres en la ejecución contractual, disminuyendo trámites administrativos como la constitución de fiducias, que implicarían tardanza en inicio de obra, lo dicho en aplicación del principio de economía contractual.</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603

MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

2	GRUPO ARG	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitamos a la entidad que el personal mínimo requerido, sean exigidas al contratista y no al proponente y para la presentación de las propuestas se solicite al proponente una certificación donde se compromete en caso de ser adjudicado el presente proceso a cumplir con los perfiles requeridos.2. Solicitamos a la entidad eliminar la frase "AQUELLA EXPERIENCIA CERTIFICADA COMO REQUISITO HABILITANTE SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO OBJETO DE SUBSANACIÓN DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES", ya que la experiencia no pierde cualidades al ser objeto de subsanación. Numeral 14.2 Condiciones de experiencia ponderable.3. Solicitamos a la entidad, adicionar puntaje cuando el oferente seleccione como forma de pago un anticipo equivalente no al 40% sino al 30% o al 20% o al 10%, ejemplo si no se solicita anticipo se obtendrá 28 puntos, pero si solicita 40 no obtendrá puntaje, de acuerdo a lo anterior si se solicita 30 que se obtenga 7 puntos, si se solicita 20 se obtenga 14 puntos, si se solicita 10 se obtenga 21 Puntos.	<p>Rta. No. 1. No ha lugar, la solicitud de exigir el requisito de 13.2.20 CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO solo al proponente adjudicatario, ya que la Universidad de Nariño dentro de su autonomía consagrada en la Constitución de Colombia, en el artículo 69, las estableció como un requisito habilitante para valorar que el oferente garantice a la misma, una capacidad de organización mínima, estas condiciones y experiencia del equipo de trabajo son proporcionales con el objeto del contrato, valor, complejidad y plazo estipulado, por lo tanto, el oferente debe aportar los documentos solicitados dentro de la presentación de su oferta.</p> <p>Rta. No.2. No ha lugar, se debe dejar la claridad que los factores de asignación de puntaje no permiten la subsanación, teniendo en cuenta que todo requisito que otorgue puntaje o este determinado como factor ponderable no es susceptible de subsanación alguna y debe acreditarse al momento de la presentación de las respectivas ofertas en la fecha y hora señaladas en los pliegos de condiciones, lo anterior de conformidad con la ley 1882 de 2018, Artículo 5°. Que Modifica el Parágrafo 1 e incluye los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, De la selección objetiva.</p> <p>Rta. No. 3. No ha lugar, La capacidad financiera se considera importante, además que dicha condición se permite la suma de cupos de crédito en consorcios o unidos temporales o la renuncia al anticipo.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta, que son requisitos que se encuentran ya definidos en diferentes procesos de</p>
---	-----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603

MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

selección de igual modalidad que se han llevado por la Universidad de Nariño, encontrando resultados que han respaldado el cumplimiento de la ejecución debida de los diferentes contratos adelantados por la Universidad de Nariño, dando la debida garantía de que el futuro contratista cuenta con el musculo financiero y/o capital necesario, la cual está facultada de exigirlo en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución de Colombia, en el artículo 69.

4. Solicitamos respetuosamente a la entidad, publicar las fechas de: Asignación de Riesgos, Observaciones al Pliego Definitivo, Respuesta a las Observaciones al pliego definitivo, Adendas. De igual forma solicitamos la publicación del presupuesto oficial para realizar un estudio más detallado.

Rta. No. 4. No ha lugar, lo anterior por cuanto dichas etapas son características del régimen contractual general ley 80 de 1993, en dicho entendido es menester recordar que La Universidad de Nariño es una institución universitaria, autónoma de carácter oficial con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos de conformidad con la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional, a su turno, los artículos 57 y 93 de la misma ley establecen, de manera puntual, que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial, esto quiere decir que la actividad contractual de estas universidades se RIGE POR EL DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, lo que permite que en materia contractual se acojan por disposiciones distintas de las que se consagran en el Estatuto General Contratación Pública, razón por la cual el presente proceso no presenta dichas etapas por las



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603

MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

			consideración anteriormente señalada.
3	ITERMAQUINARIA SAS	<ol style="list-style-type: none">1. Teniendo en cuenta que con los requisitos de carácter financiero solicitados se garantiza la estabilidad financiera de los postulantes al requerir un capital de trabajo igual o superior al 50% del presupuesto oficial, solicitamos eliminar el requisito ponderable del cupo de crédito.	<p>Rta. No. 1. No ha lugar, sin embargo, es perentorio aclarar, que el cupo crédito para la asignación de puntaje debe ser APROBADO, y no se aceptara créditos pre aprobados. Aunado a lo expuesto, la capacidad económica permite garantizar inicios céleres en la ejecución contractual, disminuyendo trámites administrativos como la constitución de fiducias, que implicarían tardanza en inicio de obra, lo dicho en aplicación del principio de economía contractual.</p>
4	EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS - EBISU	<ol style="list-style-type: none">1. De conformidad a lo indicado en los pliegos de condiciones en el numeral 13.1 PRESENTACIÓN, en el que especifican que la propuesta debe ser enviada por correo electrónico, solicitamos aclarar si la propuesta económica debe ser enviada en un correo aparte, o debe ser enviada con alguna contraseña de tal manera que sea dada por los oferentes en la audiencia de cierre de las propuestas.2. Solicitamos a la entidad que la audiencia de apertura de propuestas, sea realizada contando con la participación de los proponentes, es decir, que sea realizada por medio de plataformas digitales como TEAMS, de tal manera que se tenga claridad en todos los aspectos y de ser necesario participar en dicha audiencia. Pues si se realiza por el medio indicado el cronograma (Transmisión en vivo por el Canal Institucional: Canal 32) no se está garantizando la participación de los interesados.3. Se solicita comedidamente que se publique el presupuesto oficial por cada	<p>Rta. No. 1. Se aclara que la propuesta económica, debe ser remitida conjuntamente con la presentación de la propuesta, la cual se dará la debida apertura en la audiencia pública de apertura de propuestas y en la cual se informara el valor ofertado de cada uno de los proponentes que se presenten a la respectiva convocatoria, cabe resaltar que es un procedimiento que se ha llevado a cabo en todas y cada una de los procesos adelantados en modalidad de mayor cuantía por la universidad de Nariño.</p> <p>Rta. No. 2. No ha lugar, teniendo en cuenta que es un procedimiento previamente establecido y el cual se ha aplicado en todas y cada una de los procesos adelantados en modalidad de mayor cuantía por la universidad de Nariño, la cual garantiza tanto el principio de transparencia, como el de publicidad de las actuaciones administrativas adelantadas por la Universidad de Nariño.</p> <p>Rta. No. 3. No ha lugar, ya que los formatos publicados</p>



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603

MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

		<p>uno de los valores unitarios, de cada ítem y capítulo a ejecutar de la entidad en formato excel, pues el documento publicado carece de valores, sumatorias, operaciones, subtotales, etc., que inducen al oferente al error al momento de transcripción de la oferta.</p> <p>4. De acuerdo a lo indicado en los pliegos de condiciones en el numeral 13.2.17.8 Cupo de crédito, solicitamos a la entidad aclarar si el cupo de crédito debe ser aprobado o puede ser pre aprobado.</p> <p>5. Se solicita a la entidad que la TRM con la que se evalúa la propuesta económica sea la que rija un día después de la evaluación final. De esta manera se garantizará la transparencia del proceso, toda vez que, se estaría mostrando, previo a la selección TRM los finalistas y no los finalistas después de conocer la TRM, acto que a generado controversia en otras entidades por cuanto proponentes inescrupulosos han demanda los procesos aludiendo que la entidad publico los finalistas después de verificar el ganador, por el conocimiento previo de la TRM, esto se puede evitar seleccionando la TRM después de publicados los finalistas. Exponiendo también que a la entidad no se le genera ninguna alteración seleccionar la TRM después de seleccionar los finalistas y dejaría clara la transparencia del proceso.</p>	<p>para la presente convocatoria son los aprobados Y codificados por la oficina de acreditación, área de certificación de la Universidad de Nariño para las convocatorias realizadas por esta.</p> <p>Rta. No. 4. Es perentorio aclarar, que el cupo crédito para la asignación de puntaje debe ser APROBADO, y no se aceptara créditos pre aprobados. Aunado a lo expuesto, la capacidad económica permite garantizar inicios céleres en la ejecución contractual, disminuyendo trámites administrativos como la constitución de fiducias, que implicarían tardanza en inicio de obra, lo dicho en aplicación del principio de economía contractual.</p> <p>Rta. No. 5, ha lugar, se atiende la solicitud en modificar el día en que se acoge el valor de la TRM para designar el criterio de evaluación de las condiciones económicas, en el numeral 14.1 ASIGNACION DE PUNTAJE POR PRECIO el cual dice a literalidad "Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:" el cual se modificara por el siguiente texto:</p> <p><u>Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior de la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a</u></p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603
MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

			<u>continuación:</u> Lo anterior en aras de generar mayor transparencia en la etapa de ponderación de los proponentes habilitados.
5	ING. DIEGO CADENA	1. Solicitamos retirar la solicitud del cupo crédito y contemplar la asignación de anticipo sin que esto esté sujeto a puntuación y así poder ampliar la participación de los oferentes.	Rta. No. 1, No ha lugar, sin embargo, es perentorio aclarar, que el cupo crédito para la asignación de puntaje debe ser APROBADO, y no se aceptara créditos pre aprobados. Aunado a lo expuesto, la capacidad económica permite garantizar inicios céleres en la ejecución contractual, disminuyendo trámites administrativos como la constitución de fiducias, que implicarían tardanza en inicio de obra, lo dicho en aplicación del principio de economía contractual.
6	PROINKOS SAS	1. No existe claridad dentro del proyecto de pliego frente al tipo de crédito que se debe acreditar, bien sea pre aprobación bancaria o el crédito aprobado por la entidad financiera. Me permito solicitar a la entidad que se establezca dentro de los pliegos que el certificado bancario sea del crédito APROBADO por el banco y no se tenga en cuenta la pre aprobación del mismo, entendiendo que el crédito pre aprobado es una operación en la cual las instituciones financieras creen que se puede aplicar; es un instrumento que el banco destina a los clientes que cuentan con un buen historial y capacidad de pago. Es decir, el hecho de que el oferente tenga pre aprobado un crédito NO significa que el resultado de la solicitud sea satisfactorio. 2. Se solicita que sean tenidas en cuenta las experiencias aportadas cuyos objetos sean AMPLIACION y/o REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, ya que estas tienen gran relación al objeto a contratar del	Rta. No. 1. Ha lugar, se acepta la observación bajo el entendido que el crédito debe ser "APROBADO", Lo anterior se sustenta en la medida que la pre aprobación no implica en sí, el cumplimiento del requisito por medio del cual se adjudica el puntaje y la esencia de su contemplación, es así, que quien cuenta con la capacidad económica reflejada en cuentas bancarias, no está en igualdad de condiciones respecto de quienes cuentan con un crédito pre aprobado, en tal sentido, la pre aprobación implica per se, la falta de un estudio o complementación de documentos previos, a efectos de que el crédito se apruebe, encontrando así que este puede ser negado, o aprobado en menor valor. Rta. No. 2. Ha lugar, se hará la aclaración en el pliego definitivo de condiciones con los términos "Ampliación y/o Adecuación", sin embargo, para acreditar la



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603
MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

		<p>presente proceso.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Se solicita dentro del alcance de la experiencia requerida, que sea valorado con un puntaje adicional para las empresas que puedan dar cumplimiento a este requisito con el aporte de máximo una (1) sola certificación y/o contrato ejecutado.4. Se solicita que el KR solicitado sea del 150% del presupuesto oficial.5. Se solicita el retiro del perfil profesional solicitado del Ingeniero Ambiental o Ingeniero con posgrado en ingeniería, debido a que al ser el objeto de la presente oferta de mejoramiento de una edificación, se realizarán la mayoría de las actividades civiles bajo techo y no a campo abierto	<p>experiencia debe estar inscrita en los códigos solicitados en el RUP, de conformidad al pliego de condiciones.</p> <p>Rta. No.3 No ha lugar, teniendo en cuenta que se deber garantizar la pluralidad de oferentes.</p> <p>Rta. No.4. No ha lugar, teniendo en cuenta que se deber garantizar la pluralidad de concurrencia de oferentes.</p> <p>Rta. No. 5. No ha lugar, teniendo en cuenta que se deba dar cumplimiento al personal requerido en la formulación del proyecto ante el SGR y cumplimiento al plan de Manejo ambiental de la Universidad de Nariño.</p>
7	CONCRETO	<ol style="list-style-type: none">1. Se recomienda exigir un indicador mayor a cero (0). Es decir, los proponentes que tengan una rentabilidad sobre activo mayor a cero quedan habilitados con respecto a este indicador.	<p>Rta. No. 1. No ha lugar, por cuanto es de manifestar que el presente proceso es de naturaleza civil de obra y todos los ítems son de ejecución de las mismas, los cuales se han manejado a lo largo de los diferentes procesos de iguales características, encontrando que son adecuados y proporcionales de acuerdo a la magnitud de la obra, de igual manera estos índices establecidos en la presente convocatoria garantiza tanto la concurrencia de una pluralidad de oferentes, como la idoneidad y capacidad organizacional del futuro contratista para el debido cumplimiento de la ejecución del contrato.</p>



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603

MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

8	ING. HENRY F WOODCOCK	<ol style="list-style-type: none">1. Se aclare por parte de la Entidad, si el crédito a la fecha del cierre, debe ostentar la condición de aprobado o pre aprobado, pues de la nota citada se entendería que el mismo debe ser pre aprobado, cumpliendo solo hasta el perfeccionamiento y legalización con la aprobación respectiva. De ser afirmativa la respuesta en cuanto a que el crédito es pre aprobado, el suscrito solicita, Que se elimine dicho documento (carta crédito pre aprobada), y en consecuencia solo pueda acreditarse el cumplimiento del requisito y ser acreedor al puntaje, quien cuente con “un certificado de saldo de cuenta bancaria (ahorro o corriente) a nombre del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, con un valor mayor o igual al veinte (20%) del valor total de LA OFERTA”.2. Solicitamos de manera comedida tengan en cuenta el criterio de LOCALIA, como un criterio puntuable. Sugerimos dar, así sea un par de puntos si la totalidad de las personas naturales o jurídicas tienen sede en Nariño o la experiencia acreditada sea en el departamento.	<p>Rta. No.1. Se acepta la observación bajo el entendido que el crédito debe ser “APROBADO”, Lo anterior se sustenta en la medida que la pre aprobación no implica en sí, el cumplimiento del requisito por medio del cual se adjudica el puntaje y la esencia de su contemplación, es así, que quien cuenta con la capacidad económica reflejada en cuentas bancarias, no está en igualdad de condiciones respecto de quienes cuentan con un crédito pre aprobado, en tal sentido, la pre aprobación implica per se, la falta de un estudio o complementación de documentos previos, a efectos de que el crédito se apruebe, encontrando así que este puede ser negado, o aprobado en menor valor.</p> <p>Rta. No.2. No ha lugar, Se debe garantizar la pluralidad de oferentes y no se permite la discriminación de sitio o localización de los oferentes, según el territorio en el cual se desarrolle la ejecución efectiva el contrato.</p>
9	HORMIGON REFORZADO SAS	<ol style="list-style-type: none">1. Para la experiencia general del proponente CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES”, se aceptan edificios para vivienda y casas.2. Con relación al Cupo de Crédito del 20%, solicitamos sea descartado para esta licitación debido a que es un costo muy alto e innecesario y más en estos momentos tan difíciles para las firmas constructoras. Creemos que con la póliza de seriedad de oferta es más que necesario.	<p>Rta. No. 1. Ha lugar, se podrá acreditar la experiencia en edificios para viviendas y casas en el numeral 13.2.15 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE siempre y cuando dichas certificaciones estén registradas en el RUP bajo los códigos y condiciones solicitados en los pliegos de condiciones.</p> <p>Rta. No. 2. No ha lugar, sin embargo, es perentorio aclarar, que el cupo crédito para la asignación de puntaje debe ser APROBADO, y no se aceptara créditos pre aprobados. Aunado a lo expuesto, la capacidad económica permite garantizar inicios céleres en la ejecución contractual, disminuyendo trámites administrativos como la constitución de</p>



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603

MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

		<p>3. Para la exigencia de las CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO, solicitamos que los profesionales solicitados en los pliegos solo sean exigidos al proponente ganador.</p> <p>4. Revisar el precio del ítem “8.01 - RELLENO MATERIAL COMÚN CON COMPACTACIÓN MANUAL” que relativamente es muy bajo por ser la unidad por M3.</p>	<p>fiducias, que implicarían tardanza en inicio de obra, lo dicho en aplicación del principio de economía contractual.</p> <p>Rta. No. 3 No ha lugar, la solicitud de exigir el requisito de 13.2.20 CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO solo al proponente adjudicatario, ya que la Universidad de Nariño dentro de su autonomía consagrada en la Constitución de Colombia, en el artículo 69, las estableció como un requisito habilitante para valorar que el oferente garantice a la misma, una capacidad de organización mínima, estas condiciones y experiencia del equipo de trabajo son proporcionales con el objeto del contrato, valor, complejidad y plazo estipulado, por lo tanto, el oferente debe aportar los documentos solicitados dentro de la presentación de su oferta.</p> <p>Rta. No. 4 No ha lugar, lo anterior por cuanto una vez revisado este se encuentra acorde, por lo que se debe tener en cuenta especificación técnica de dicho ítem.</p>
10	ELECNET SAS	<p>1. Solicitamos aclarar si la experiencia ponderable puede ser aportada por uno solo de los miembros del proponente plural siempre y cuando la participación de este sea mayor al cincuenta por ciento (50%).</p>	<p>Rta. No. 1. Ha lugar, Por lo que se aclarará adicionando en el numeral 14.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA PONDERABLE el siguiente párrafo:</p> <p><u>En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito ponderable, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).</u></p>



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603

MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

		<p>2. Solicitamos a la entidad modificar así: Capital de Trabajo igual o mayor al 30% del valor ofertado.</p> <p>3. Solicitamos a la Entidad modificar el siguiente perfil así: DIRECTOR DE OBRA: Acreditar una experiencia específica acumulada de mínimo cinco (5) años como director de obra y/o tres (3) años como director de obra y dos (2) contratista de obra.</p>	<p>Rta. No. 2. No ha lugar, lo anterior por cuanto es de manifestar que el presente proceso es de naturaleza civil de obra y todos los ítems son de ejecución de las mismas, los cuales se han manejado a lo largo de los diferentes procesos de iguales características, encontrando que son adecuados y proporcionales de acuerdo a la magnitud de la obra, de igual manera estos índices establecidos en la presente convocatoria garantiza tanto la concurrencia de una pluralidad de oferentes, como la idoneidad y el musculo financiero del futuro contratista para el debido cumplimiento de la ejecución del contrato.</p> <p>Rta. No.3 ha lugar, a la forma de acreditación de la experiencia acumulada en tiempo en el numeral 13.2.20 CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO – 1. DIERECTOR DE OBRA - se aclarará el párrafo que dice a literalidad. “Acreditar una experiencia específica acumulada de mínimo cinco (5) años, dentro de los cuales deberá certificar al menos tres (3) años como director de obra y los dos (2) años restantes podrán ser certificados como contratista de obra:”, por el siguiente texto:</p> <p><u>Demostrar una experiencia específica acumulada de mínimo cinco (5) años, mediante la acreditación de cualquiera de estas dos opciones: 1) acreditar mínimo cinco (5) años como director de obra. 2) acreditar al menos tres (3) años como director de obra y los dos (2) años restantes como contratista de obra.</u></p>
11	ING LUIS CARLOS RENDON CORDOBA	<p>1. Se hace la petición formal que los cálculos de los índices financieros sean evaluados con la suma de cada uno de los Integrantes del Proponente plural.</p>	<p>Rta. No. 1. No ha lugar, lo anterior por cuanto se debe tener en cuenta la responsabilidad solidaria de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.</p>



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603

MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

De igual manera son requisitos y condiciones que se han solicitado y adelantado en diferentes procesos contractuales de las similares características a la de la presente convocatoria, lo cual busca que el futuro contratista cuente con la debida idoneidad y capacidad tanto financiera como organizacional para una adecuada ejecución del contrato teniendo en cuenta la gran magnitud de la obra.

2. Se hace la petición comedida que el índice de Endeudamiento sea menor o igual a 70%

Rta. No. 2. No ha lugar, lo anterior por cuanto es de manifestar que el presente proceso es de naturaleza civil de obra y todos los ítems son de ejecución de las mismas, los cuales se han manejado a lo largo de los diferentes procesos de iguales características sin que afecte el requisito de cupo de crédito y de igual manera dicho índice se encuentra de acuerdo a los rangos manejados por la entidad, encontrando que son adecuados y proporcionales de acuerdo a la magnitud de la obra, de igual manera estos índices establecidos en la presente convocatoria garantiza tanto la concurrencia de una pluralidad de oferentes, como la idoneidad y el musculo financiero del futuro contratista para el debido cumplimiento de la ejecución del contrato.

3. Revisado el presupuesto oficial en los estudios previos se observa que este no contempla el valor de IVA, favor hacer la aclaración respectiva, ya que los factores de escogencia de la formula económica si contempla este aspecto.

Rta. No. 3 La Universidad de Nariño es exenta de iva según artículo 92 de la ley 30 1992, además el impuesto de iva sobre la utilidad deberá ser asumida por el oferente como un impuesto de acuerdo a su actividad comercial.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603

MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

OBSERVACION EXTEMPORANEA N° 1	VIARIOS.PROYECTOS 2017	<ol style="list-style-type: none">1. Se solicita que sea eliminado el requisito certificado de cursos de alturas para los profesionales en la etapa de presentación de ofertas.	<p>Rta. No. 1. No ha lugar, lo anterior teniendo en cuenta que los centros de enseñanza se encuentran habilitados, razón por la cual los interesados en la convocatoria deben cumplir a cabalidad con dicho requisito.</p>
OBSERVACION EXTEMPORANEA N° 2	ING. ALVARO MORENO BADOS	<ol style="list-style-type: none">1. Se hace la petición formal que los índices financieros sean evaluados con la suma de la capacidad financiera de cada uno de los Integrantes del Proponente plural.2. Se hace la petición formal y comedida para que este requisito Cupo crédito sea descartado como exigencia en los pliegos definitivos y se restablezca la entrega de un Anticipo que sugiero puede ser del orden del 30%.3. solicita revisar cuidadosamente este presupuesto oficial, inclusive calcularlo con un A.U.I. del orden de 30%. De otro lado observamos que	<p>Rta. No. 1. No ha lugar, lo anterior por cuanto se debe tener en cuenta la responsabilidad solidaria de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. De igual manera son requisitos y condiciones que se han solicitado y adelantado en diferentes procesos contractuales de las similares características a la de la presente convocatoria, lo cual busca que el futuro contratista cuente con la debida idoneidad y capacidad tanto financiera como organizacional para una adecuada ejecución del contrato teniendo en cuenta la gran magnitud de la obra.</p> <p>Rta. No. 2. No ha lugar, sin embargo, es perentorio aclarar, que el cupo crédito para la asignación de puntaje debe ser APROBADO, y no se aceptara créditos pre aprobados. Aunado a lo expuesto, la capacidad económica permite garantizar inicios céleres en la ejecución contractual, disminuyendo trámites administrativos como la constitución de fiducias, que implicarían tardanza en inicio de obra, lo dicho en aplicación del principio de economía contractual.</p> <p>Rta. No. 3. No ha lugar, lo anterior por cuanto el porcentaje de AUI se toma como un análisis de costos, impuestos, contribuciones y retenciones de ley al igual que los costos de personal con sus respectivas dedicaciones y factor prestacional, entre otros</p>



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603

MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO
NARIÑO

		<p>este presupuesto no incluye el valor de IVA, favor hacer la aclaración respectiva ya que en los factores de escogencia de las formula económicas si contempla la aplicación de este impuesto.</p> <p>4. Favor aclarar hasta que momento (día y fecha) se puede subsanar el Registro Único de proponentes.</p> <p>5. Se solicita comedidamente aclara y dar respuesta a lo que sucede con las constancias emitidas por la Oficina de trabajo respecto al número de trabajadores en grado de discapacidad y que a la fecha de cierre del proceso se encuentre su vigencia vencida, esto teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, los</p>	<p>aspectos. de todo este análisis se concluye que el porcentaje de AUI para el proyecto en particular es del 27%.</p> <p>En cuanto al valor de IVA, La Universidad de Nariño es exenta de iva según artículo 92 de la ley 30 1992, además el impuesto de IVA sobre la utilidad deberá ser asumida por el oferente como un impuesto de acuerdo a su actividad comercial.</p> <p>Rta. No. 4. Se aclara que de conformidad a lo estipulado en el proyecto de pliego de condiciones numeral 13.2.13 Registro Unico de Proponentes, este deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, fecha y hora a la cual se encuentra estipulada en el numeral 15 cronograma del proceso para su correspondiente consulta.</p> <p>lo anterior por cuanto dichas condiciones como lo manifiesta en cuanto a la firmeza del rup son características del régimen contractual general ley 80 de 1993 tales como (licitacion publica, selección abreviada etc), en dicho entendido es menester recordar que La Universidad de Nariño es una institución universitaria, autónoma de carácter oficial con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos de conformidad con la Ley 30 de 1992.</p> <p>Rta. No.5. No ha lugar, se aceptaran certificados vigentes a la fecha de cierre de la convocatoria para acreditar el factor ponderable de trabajadores con discapacidad, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto artículo 1 – Levantamiento parcial de</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Universidad de
Nariño


DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120603
MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO

		<p>certificados que hayan vencido dentro de vigencia de la Emergencia Sanitaria, se entienden prorrogados de manera automática hasta un mes después de superada dicha emergencia</p> <p>6. Se hace solicitud formal de aplazar en el cronograma definitivo de los pliegos la fecha de recepción de las ofertas</p>	<p>suspension de terminos – numeral 18 de la resolucion N° 1294 del 14 de julio de 2020, emanada por el ministerio de trabajo</p> <p>Rta. No.6. No ha lugar teniendo en cuenta que las fechas de vigencia del proyecto ante el sistema General de Regalías son perentorias.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


CARLOS ARMANDO BUCHELLI
Director
Fondo de Construcciones


DAVID BUCHELLI GUTIERREZ
Arquitecto Contratista
Fondo de Construcciones


JUAN MAURICIO URBANO GUZMAN
Profesional Universitario
Departamento de Contratación


DIEGO LOPEZ PEÑA
Abogado - Contratista
Departamento de Contratación